	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-718</b>

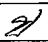

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS Y JACKSON ANDERSON ORTEGA ARIAS.**

<b>CONTRATO NUMERO</b>	718 DE 30 DE ABRIL DE 2026.
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.
<b>NIT CONTRATANTE</b>	Nº 846.000.471-5.
<b>GERENTE</b>	CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC Nº 1.116.275.448, DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA).
<b>DECRETO DE NOMBRAMIENTO</b>	DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nº 105 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN Nº 415 DEL 27 DE MARZO DE 2024.
<b>SEDE</b>	VALLE DEL GUAMUEZ.
<b>CONTRATISTA</b>	JACKSON ANDERSON ORTEGA ARIAS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC No. 1.085.265.900 de Pasto (Nariño).
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE REQUIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000,00) M/CTE.
<b>DIRECCIÓN, E-MAIL Y CONTACTO CELULAR</b>	V/ Loro Uno, V/ del Guamuez. 3133576586 mangancomercial@gmail.com
<b>FORMA DE PAGO</b>	CUATRO (04) PAGOS
<b>INICIO</b>	A PARTIR DEL 01 DE MAYO.
<b>PLAZO</b>	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.116.275.448**, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, según Decreto de Nombramiento Nº105 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nº415 del 27 de marzo de 2024, con efectos a partir del primero (01) de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra, el señor **JACKSON ANDERSON ORTEGA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.085.265.900 de Pasto (Nariño), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias en concordancia con el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **b)** Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que existe disponibilidad Presupuestal para efectos de garantizar el pago total del Presente Contrato suscrito. **d)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se registrá por las siguientes:


**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato lo constituye la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE REQUIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS".

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia.	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Edison Alexander Perez Palles	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo.	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)  
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo.

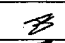

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-718</b>

**SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000,00) M/CTE.**

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000,00) M/CTE.**, de la siguiente manera: Mediante **CUATRO (04) PAGOS** a razón de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) M/CTE.**, Cada uno efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de: **a)** informe mensual de cumplimiento de obligaciones del contrato; **b)** certificación mensual del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c)** comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la mensualidad respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente. Los pagos se sujetarán al flujo de caja de la entidad. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá presentar su informe de Actividades, dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de cada mes, ante el Supervisor designado por la Entidad, en caso de demora injustificada en la Presentación del Informe de actividades, este será cancelado por la Entidad en el Mes siguiente. De igual forma cuando se presente demora injustificada o incumplimiento reiterado en la presentación de los informes la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** En el evento de que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, El Hospital retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento (artículo 50 Ley 789 de 2002). **PARÁGRAFO 3:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con las diferentes áreas de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús que aplique. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARÁGRAFO 5:** El desembolso del valor del contrato se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL CONTRATISTA, Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO 6:** En el evento de desplazamiento de EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual y previo requerimiento por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS para capacitaciones y/o representación de la misma fuera del municipio, se sufragará los gastos de alimentación, alojamiento y transporte.

**CUARTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE AGOSTO 2026**, contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO DE 2026**, previa suscripción del **ACTA DE INICIO** y cumplimiento de los requisitos para su ejecución: suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.

**QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes: **1)** Asesorar a la E.S.E. en la identificación de necesidades susceptibles de convertirse en proyectos de inversión. **2)** Apoyar la formulación, estructuración y ajuste de proyectos de inversión, conforme a la normatividad vigente. **3)** Revisar y actualizar los proyectos de inversión de la entidad cuando sea requerido. **4)** Apoyar el registro, cargue y actualización de información en las plataformas o sistemas establecidos para la gestión de proyectos. **5)** Realizar seguimiento al estado y avance de los proyectos de inversión de la entidad. **6)** Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas y del estado de los proyectos. **7)** Participar en reuniones o mesas de trabajo relacionadas con los proyectos de inversión cuando sea requerido. **8)** Brindar apoyo técnico en la elaboración de documentos necesarios para la presentación o gestión de proyectos. **9)** Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso. **10)** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por la entidad. **11)** Apoyo en la implementación, seguimiento, control y mejoramiento del sistema de gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. (MIPG). **12)** Asistir a las capacitaciones programadas por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **13)** Cumplir con las políticas implementadas por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Edison Alexander Perez Palles	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



## GESTIÓN JURÍDICA

Código

CT-CA-718

**SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se Obliga a: **1).** **1.** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **3)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **4)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **5)** Cumplir con el plan de calidad. **6)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **7)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **8)** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad. **9)** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **10)** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **11)** Hacer seguimiento al Presupuesto de los procedimientos administrativos necesarios para la debida ejecución presupuestaria. **12)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. **13)** Procurar el cuidado integral de su salud, mediante la asistencia a las actividades de promoción y prevención en salud convocadas por la E.S.E. - De conformidad con el **Artículo 2.2.4.6.10. Del Decreto 1072:2015 y la Resolución 1155 de 2020**, se describen las obligaciones generales adicionales para los contratos de prestación de servicios: **1.** Procurar por cuidado integral de su salud. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE. **4.** Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **5.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Acatar las medidas de control contenidas en el manual de bioseguridad ante COVID19: **a).** Uso obligatorio de tapabocas. **b).** Higienización de manos antes de ingresar y durante la estancia en las instalaciones. **c).** Reporte oportuno de síntomas respiratorios asociados a COVID19. **d).** Uso de barreras de protección complementarias determinadas por el Hospital acorde al ambiente de trabajo o de interacción. En cuanto a las responsabilidades frente al Plan Hospitalario de Emergencia: **a)** Estar en total disponibilidad en situaciones emergencia hospitalaria declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **b)** Participar activamente en las brigadas de emergencia.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. **5)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **6).** Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por la profesional universitaria del área administrativa de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato. **7).** Las demás que se desprendan del contrato.

**OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS. **1)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS a juicio de su Representante

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Edison Alexander Perez Palles	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

### Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



## GESTION JURÍDICA

Código

CT-CA-718

Legal. **3)** Por demostrada ineptitud en el cumplimiento de las actividades **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la entidad hospitalaria para hacerse acreedor del presente contrato. **5)** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mutuo acuerdo podrán terminar de forma bilateral el presente contrato.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

**DECIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo a los artículos 25.7, 33 y 54 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantía única de cumplimiento a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de conformidad a lo estipulado en los estudios previos.

**DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1X1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

**DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD:** La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

**DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Profesional Universitaria de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, **JULISATH ARISTIZABAL BENITEZ** o quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual EL CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión.

**DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago causado por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, así:

2026001076 del 22 de abril de 2026.

Código Presupuestal	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009.1.003	Contratación personal profesional - ADM	\$ 13.600.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 13.600.000,00</b>

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Edison Alexander Perez Palles	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

### Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)  
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



## GESTION JURÍDICA

Código

CT-CA-718

**DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 y resolución 1440 del 14 de agosto del 2024. Igualmente, por el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en el que se disponen los principios, reglas y procedimientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos que sean necesarios para celebrar, para el cumplimiento de las funciones y servicios para el que fue creado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013. La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en el Manual de Contratación artículo 33 numeral 33.2.2. estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se seleccionara al futuro contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es preciso sostener que en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales.


**DECIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General De Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), y a efectuar los correspondientes aportes a la Seguridad Social. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 del 2007. **PARÁGRAFO 01** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales inmediatamente después del perfeccionamiento y legalización de este contrato para lo cual allegará copia a la Administradora de Riegos Laborales. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

**VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Edison Alexander Perez Palles	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)  
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		CT-CA-718

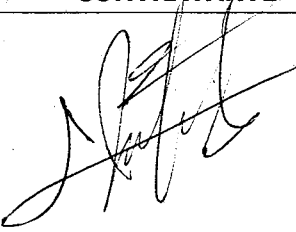
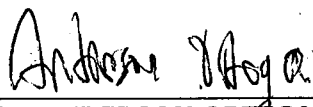
**VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes, y **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

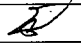
**VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal, y **b)** Suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** No se requiere liquidar el presente contrato de conformidad con el Decreto 019 de 2012, salvo que expresamente las partes lo requieran para lo cual se registrarán por el Manual de Contratación y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio del Valle del Guamuez - Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma en dos ejemplares en la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS**, Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo), a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <hr/> <b>CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.</b> Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús	 <hr/> <b>JACKSON ANDERSON ORTEGA ARIAS</b> CC No. 1.085.265.900 de Pasto (Nariño).

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
<i>Elaboró</i>	<i>Edison Alexander Perez Palles</i>	<i>Gestión Jurídica</i>	<i>Profesional de Apoyo</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Diana Lizeth Argotty Argotty</i>	<i>Gestión Jurídica</i>	<i>Coordinador</i>	